

dite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo disponga su total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en el artículo 14 de esta Orden.

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se deri-

ve la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad de la actividad por la que se concede la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Servicio Cántabro de Empleo a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se reflejen al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 12 punto 3 de esta Orden que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien.

2. El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de noviembre de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/14855

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría General

Resolución por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/44/2006, de 21 de junio de 2006 (BOC 03-07-2006), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros educativos privados concertados, con el fin de sufragar gastos relativos a la dotación y renovación del equipamiento informático, así como los derivados de la conectividad necesaria para la utilización didáctica de la red Internet (corregida en BOC 06-10-2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo seis, apartado dos de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación de 6 de octubre de 2006 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas a continuación, y gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.781 y 2006.09.05.324A.481.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006:

CENTRO	MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
C.C. E.E. PADRE APOLINAR (F. OBRA SAN MARTÍN)	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.400,00
COLEGIO ANGELES CUSTODIOS	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.948,61
COLEGIO CASTROVERDE (INSTITUCIÓN TERESIANA ASOC. CIVIL)	SANTANDER	INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LAS TIC	4.450,00
COLEGIO COMPAÑIA DE MARIA LA ENSEÑANZA	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.400,96
COLEGIO E. E. DOCTOR FERNANDO ARCE GÓMEZ	TORRELAVEGA	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.410,40
COLEGIO MARIA AUXILIADORA	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.420,00
COLEGIO MARIA REINA INMACULADA	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.470,00
COLEGIO MIGUEL BRAVO-ANT.ALUMNOS LA SALLE (OB. S)	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	4.450,00
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	TORRELAVEGA	DOTACIONES INFORMÁTICAS	4.450,00
COLEGIO PURISIMA CONCEPCION	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.350,00
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	CAMARGO	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.414,00
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	SANTOÑA	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.471,63
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN-ESCLAVAS	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.241,80
COLEGIO SAGRADOS CORAZONES	TORRELAVEGA	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.364,56
COLEGIO SAN JOSÉ-NIÑO JESUS	REINOSA	DOTACIONES INFORMÁTICAS	4.450,00

CENTRO	MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA	CORRALES DE BUELNA (LOS)	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.560,00
COLEGIO SAN ROQUE - LOS PINARES	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.340,00
COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	LAREDO	DOTACIONES INFORMÁTICAS	3.390,00
COLEGIO VERDEMAR	SANTANDER	DOTACIONES INFORMÁTICAS	4.005,00

Santander, 27 de octubre de 2006.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.
06/14545

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo por el que se convoca una beca de formación práctica a desarrollar en el Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV).

La Fundación “Marqués de Valdecilla” tiene por objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud, y el fomento y desarrollo de la investigación biomédica, tal y como se afirma en los artículos 94 y 95 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Los objetivos citados son ejecutados a través del órgano de gestión de la Fundación denominado Instituto de Formación e Investigación “Marqués de Valdecilla” (IFIMAV), el cual, en el artículo 103 de la Ley de Cantabria 7/2002, tiene reflejadas sus funciones, entre las que se encuentra la de “fomentar y potenciar la investigación sanitaria y sociosanitaria de excelencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria” y la de “facilitar la investigación avanzada y la formación del personal investigador en colaboración con la Universidad y con aquellas otras instituciones, tanto públicas como privadas, que dirigen sus actividades en este campo”.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 12, i) de los Estatutos de la Fundación “Marqués de Valdecilla”, su Patronato, en reunión celebrada el día de hoy, adoptó el acuerdo de convocar una beca de formación práctica en las tareas de gestión y apoyo administrativo de las actividades formativas del Instituto de Formación e Investigación “Marqués de Valdecilla”, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto. La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) hace pública 1 plaza de becario para profesionales con titulación de Formación Profesional Específica, para participar en las labores de gestión y apoyo administrativo de las actividades formativas del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV).

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la unión europea.
- Ciclo formativo de grado superior o medio (o FP equivalente), familia Administración.

Tercera.- Solicitudes: lugar, forma y plazo de presentación.

Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el Registro de la Fundación «Marqués de Valdecilla» (Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª planta, avenida de Valdecilla, s/n, de Santander):

- Original y copia de la solicitud firmada por el aspirante, que podrá recogerse en la sede de la Fundación y en su página WEB (www.fmdv.org).
- Fotocopia del DNI en vigor.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopias simples del Título, expediente académico y de los méritos aportados (al finalizar el proceso, el candidato seleccionado deberá aportar los originales de la citada documentación).

El plazo de presentación de la documentación exigida será de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarta.- Comisión de valoración y Méritos a valorar
La selección entre los posibles candidatos la realizará una comisión formada por la Gerente de la Fundación, el Director del IFIMAV y un técnico de la Fundación.

Se valorará el conocimiento de idiomas, las actividades formativas desarrolladas y la experiencia previa en gestión.

Quinta.- Duración y cuantía de la beca.

La beca tendrá una duración de doce meses, que se puede prorrogar en el mismo plazo hasta en dos ocasiones, previa evaluación positiva de la actividad desarrollada.

La cuantía económica es de 7.200 euros. En caso de prórroga el importe se incrementa a 9.600 euros la primera prórroga y 12.000 euros la segunda.

Sexta.- Responsabilidad y tareas.

Participación directa en todas las labores de gestión administrativa y económica que conlleven las diferentes actividades docentes que se desarrollan en el IFIMAV.

Séptima.- Jornada laboral.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, comprendiendo 40 horas semanales.

Octava.- Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria la Presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», pudiendo quedar desierta en el caso de que no se presente ningún candidato o que estos no reúnan la cualificación precisa para el desempeño del puesto de trabajo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla» en el plazo de un mes a contar desde la publicación del mismo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Santander, 17 de octubre de 2006.—La presidenta del Patronato de la Fundación “Marqués de Valdecilla”, Rosario Quintana Pantaleón.

06/14464

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo por el que se convoca una beca de formación práctica a desarrollar en el Observatorio de Salud Pública.

La Fundación “Marqués de Valdecilla” tiene por objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud, y el fomento y desarrollo de la investigación biomédica, tal y como se afirma en los artículos 94 y 95 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Los objetivos citados son ejecutados a través del órgano de gestión de la Fundación denominado Instituto de Formación e Investigación “Marqués de Valdecilla” (IFIMAV), el cual, en el artículo 103 de la Ley de Cantabria 7/2002, tiene reflejadas sus funciones, entre las que se encuentra la de “fomentar y potenciar la investigación sanitaria y sociosanitaria de excelencia en la Comunidad